

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Acuerdo de colaboración para la realización de **PRÁCTICAS PROFESIONALES** que celebran por una parte el **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA "PLANTEL IZTAPALAPA V"**, representada en este acto por el **L.C. LUIS RAMÓN ROQUE** en su calidad de Director del Plantel, a quien en lo sucesivo se le denominará el "**CONALEP**" y por la otra, **TERMINAL DE AUTOBUSES Y PASAJEROS DE ORIENTE S. A DE C.V.** Gerente administrativo de la empresa el **C. EDUARDO RAMIREZ SALMORAN** a quien en lo sucesivo se le denominara "**LA EMPRESA**", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara **EL CONALEP**, a través de su representante:

- a) Que su representante Licenciado en Contaduría **Luis Ramón Roque**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, suspendidas o limitada ni modificadas en forma alguna.
- b) Que en el "**CONALEP**" se imparten las Especialidades de Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Contabilidad e Informática, para la formación de técnicos profesionales afines a diversas áreas de trabajo con las que cuenta, por lo que es su deseo promover y participar en las prácticas profesionales que realicen sus estudiantes para su desarrollo académico y laboral.
- c) Que para todo lo relacionado con el presente acuerdo, declara como su domicilio el ubicado en Ahuehuetes s/n. Colonia Santa Martha Acatitla. C. P. 09530. Delegación Iztapalapa. Teléfono: 5738-1879/5733-9416.

II.- Declara "**LA EMPRESA**" a través de su representante:

- a) Que es "**LA EMPRESA**" debidamente legalizada conforme a lo establecido en las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, objetivo ofrecer servicios de traslado de personal y/o bienes denominándose terminal de **AUTOBUSES DE PASAJEROS DE ORIENTE S.A. DE C.V.**
- b) Que el **C. EDUARDO RAMIREZ SALMORAN** representante legal de "**LA EMPRESA**" declara que tiene facultades legales para representar y actuar a nombre de la Institución.
- c) Que para todo lo relacionado con el presente acuerdo, declara como su domicilio el ubicado en **Calzada Iztapalapa s/n. Colonia Santa Martha Acatitla. C. P. 09530. Delegación Iztapalapa.**

III.- Declaran las Partes por conducto de sus representantes:

a) Que atendiendo a los objetivos y funciones que realizan cada una de las, es deseo de ambas partes promover y apoyar la formación conceptual-operacional de los profesionales de la educación media superior mediante la realización de prácticas profesionales.

b) Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y que es su voluntad obligarse en los términos de este acuerdo por lo que otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente acuerdo es conjuntar esfuerzos y capacidades entre las Partes a fin de establecer las bases de colaboración para que los alumnos del "LA EMPRESA" efectúen sus prácticas profesionales en las diversas áreas de desarrollo profesional del "CONALEP" conforme a su Programa de Prácticas Profesionales que se describe en la cláusula siguiente y de acuerdo a las condiciones y necesidades del "EL CONALEP".

SEGUNDA.- PROGRAMA PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Para la realización del objeto del presente acuerdo, **EL CONALEP** desarrollará y elaborará un Programa de Prácticas Profesionales, en lo sucesivo **EL PROGRAMA**, mismo que dará a conocer a "LA EMPRESA" a fin de establecer las condiciones y necesidades del "EL CONALEP", señalando la(s) persona(s) responsable de la coordinación del **PROGRAMA** con "LA EMPRESA" a fin de que los alumnos cumplan con los términos y condiciones establecidos por **EL CONALEP** con base a las necesidades y requerimientos de ésta, por lo que **EL PROGRAMA** se agrega al presente documento como **Anexo 1**, mismo que firmado por ambas partes, forma parte integrante de este acuerdo.

A fin de dar a conocer **EL PROGRAMA** a "LA EMPRESA", ésta última dará a conocer por escrito a **EL CONALEP** un Vinculador como enlace entre ambas partes.

TERCERA.- TIEMPO Y LUGAR DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las Partes acuerdan, que las prácticas profesionales a que se refiere la Cláusula Primera del presente acuerdo, se realizarán con base al calendario que proponga "LA EMPRESA" y que cumpla con lo establecido en **EL PROGRAMA**, por lo que dicho calendario lo dará a conocer "LA EMPRESA" a "EL CONALEP" a la firma del presente convenio. Las prácticas profesionales se realizarán en 4 horas efectivas diarias de lunes a viernes, con una duración de 360 horas, en un mínimo de 4 meses.

Al término de las prácticas profesionales, "LA EMPRESA" se compromete a expedir una carta recomendación a favor del practicante; de igual manera considera la posibilidad de que el practicante ocupe alguna plaza vacante dentro de sus instalaciones, si es que a "LA EMPRESA" le conviene contratar al alumno.

Las unidades operativas y/u oficinas del "LA EMPRESA", en lo sucesivo **LAS OFICINAS**, en donde se realicen las prácticas profesionales, deberán ser las que se encuentran ubicadas dentro del Valle de México y zona conurbada, cuya ubicación se detalla en el **Anexo 2**, que firmado por las partes, forma parte integrante del presente

acuerdo. Salvo pacto por escrito entre las Partes, las prácticas profesionales realizadas por los alumnos del "EL CONALEP" podrán ser ejecutadas en ubicación diferente al Valle de México donde tenga operaciones "LA EMPRESA".

CUARTA.- MÉTODO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS

La selección de alumnos para las prácticas profesionales, correrá por parte del "LA EMPRESA", con base en los perfiles previamente solicitados por EL CONALEP y en la situación académica de los alumnos.

QUINTA.- ACCESO A INSTALACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" acepta que las únicas personas que tendrán acceso a LAS OFICINAS de "LA EMPRESA" para efectos de la realización de las prácticas profesionales, serán los alumnos de "EL CONALEP" que haga del conocimiento por escrito a EL CONALEP, quienes en todo momento se ajustarán a las medidas y políticas de seguridad y protección civil que rijan dentro de LAS OFICINAS; dichas medidas y políticas se adjuntan al presente convenio como Anexo 3, que firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente acuerdo.

"LA EMPRESA" se reserva el derecho de negar el acceso o desalojar de LAS OFICINAS a cualquier alumno de que a su juicio no se conduzca de acuerdo a las buenas costumbres y la ética, tenga actitudes deshonestas, se encuentre bajo la influencia de drogas, sustancias enervantes, psicotrópicas, bebidas alcohólicas o cualquier tipo de estupefacientes. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las acciones que en derecho procedan.

SEXTA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

"LA EMPRESA" acuerda enviar a "EL CONALEP" a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del calendario a que se refiere la Cláusula Tercera del presente acuerdo; la documentación con el nombre completo, especialidad y semestre que estén cursando, aquellos alumnos que deseen realizar sus prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" recibirá únicamente a aquellos alumnos que "EL CONALEP" autorice para que participen en las prácticas profesionales que se refiere el presente acuerdo y conforme a la documentación que entregue, debidamente firmada por representante del "EL CONALEP" y por el alumno que corresponda.

Queda entendido por que los alumnos que realicen sus prácticas profesionales dentro de LAS OFICINAS del CONALEP no tienen ninguna relación de tipo laboral, ni de seguridad social con la misma, por lo que se obliga a que los alumnos conozcan la relación que guardan con EL CONALEP y cumplan con todo lo estipulado en el presente convenio.

SÉPTIMA.- NO RELACIÓN LABORAL

La relación jurídica que se establece entre "EL CONALEP" y "LA EMPRESA" es de carácter académico, por lo que no existe relación de dependencia, subordinación, agencia, asociación ni sociedad entre las partes ni los empleados y/o alumnos de los, ni podrán tenerse por tal los necesarios nexos entre uno y otros.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de éste acuerdo, por lo que las partes son los únicos responsables ante sus empleados o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este instrumento. Así mismo, **"LA EMPRESA"** será la única responsable de los alumnos que envíe para realizar sus prácticas profesionales en LAS OFICINAS.

También queda expresamente acordado que las prácticas que llevarán a cabo los alumnos del **"LA EMPRESA"** en LAS OFICINAS del **"EL CONALEP"** son parte de su formación académica y por consiguiente, gratuitas y temporales, por lo tanto dichas prácticas, no constituyen en ningún momento un servicio social ni establece relación laboral alguna entre **"LA EMPRESA"** y los alumnos del **"EL CONALEP"**, por lo que dichos alumnos no estarán sujetos a una dependencia económica o subordinación alguna respecto de quien por su parte, no estará obligada a proporcionar a los alumnos remuneración o prestación alguna por la realización de sus prácticas profesionales en LAS OFICINAS.

En virtud de lo anterior, **"LA EMPRESA"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **EL CONALEP** de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra derivados de la ejecución del presente acuerdo.

Debido a lo anterior se entiende que los alumnos guardan relación de subordinados únicamente con **EL CONALEP**, quien se compromete a cubrir los seguros que por accidentes o por responsabilidad civil objetiva puedan surgir durante el desempeño de las prácticas profesionales en LAS OFICINAS del **"LA EMPRESA"**, por lo anterior, **EL CONALEP** proporcionará a **LA EMPRESA** una copia de la póliza del seguro de gastos médicos mayores que cubra al alumno del **CONALEP** que realice sus prácticas profesionales en LAS OFICINAS, la cual se adjuntara al presente convenio como **Anexo**.

OCTAVA.- RESCISIÓN

Sin perjuicio de las causas genéricas previstas en la Ley, el incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contraídas por virtud del presente acuerdo, será causa de rescisión del mismo en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna para la parte afectada.

NOVENA.- VIGENCIA DEL ACUERDO

La vigencia de este convenio es por 5 años contados a partir de su fecha de suscripción, **POR LO QUE LAS PARTES** podrá darlo por terminado en cualquier momento, previo aviso por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad para **EL CONALEP**. En caso de que, llegada la fecha de terminación y las partes siguieran realizando el proyecto materia del presente documento, este convenio se volverá indefinido, pudiendo entonces cualquiera de las partes darlo por terminado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, y se sujetará a los términos y condiciones aquí pactados.

En caso de terminación anticipada las partes se obligan a dar cumplimiento a los asuntos derivados del ejercicio del presente acuerdo y que se encuentren pendientes, en el entendido de que los alumnos del **CONALEP** que ya hayan iniciado su periodo de prácticas profesionales, continúen hasta el término preestablecido para las mismas, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA .- MODIFICACIONES

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las Partes y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por tales, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DECIMA PRIMERA.- EJERCICIO DE DERECHOS.

El hecho de que las partes no ejerzan alguno de los derechos que se deriven del presente acuerdo, no significa, ni se deberá considerar, como renuncia o pérdida de tal(es) derecho(s).

DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Señalan ambas partes como su respectivo domicilio legal para efectos de notificaciones del presente convenio, los siguientes:

EL CONALEP.- Ahuehuetes s/n. Colonia Santa Martha Acatitla. C. P. 09530. Delegación Iztapalapa. Teléfono: 5738-1879/5733-9416

TERMINAL DE AUTOBUSES Y PASAJEROS DE ORIENTE S. A DE C.V.-
Calle de Iztapalapa, 7, Colonia de Santa Martha Acatitla, Delegación Venustiano

Ambas partes convienen expresamente en darse aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio y en tanto no se informe el mismo, en forma fehaciente, las comunicaciones que se giren o las notificaciones que se practiquen se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios arriba señalados.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN

EL CONALEP podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente acuerdo a sus filiales o a empresas que formen parte de su grupo.

LA EMPRESA no podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente acuerdo salvo autorización expresa y que conste por escrito del **CONALEP**.

DECIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación, la ejecución y el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo, así como para solucionar cualquier controversia que se derive del mismo, las partes convienen en someterse a los jueces y tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad y país.

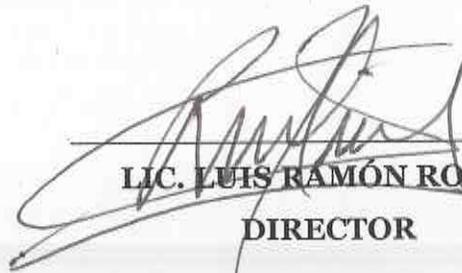
Leído el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance y no habiendo mediado error, dolo, mala fe, o cualquier vicio del consentimiento, firman el presente convenio de conformidad en unión de dos testigos libres de toda excepción legal en tres ejemplares, en México, Distrito Federal, a los quince días de abril del dos mil diez y seis.

Por TERMINAL DE
AUTOBUSES Y PASAJEROS
DE ORIENTE S. A DE C.V.

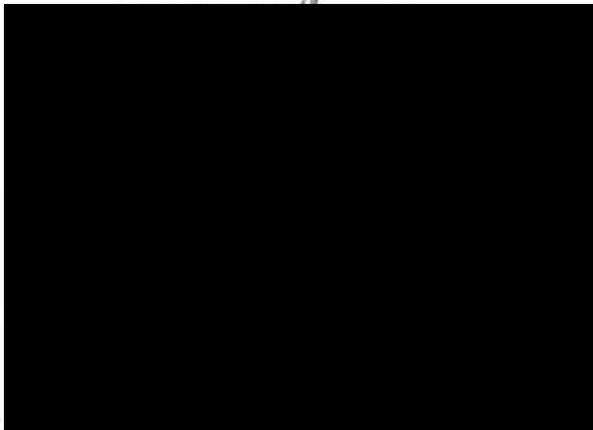


GERENTE ADMINISTRATIVO

Por EL CONALEP PLANTEL
IZTAPALAPA V



LIC. LUIS RAMÓN ROQUE
DIRECTOR



SE ELIMINÓ RFC DE LA EMPRESA, NOMBRE Y FIRMAS DE TESTIGOS, DOMICILIO.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

MOTIVACION: EN VIRTUD DE TRATARSE DE DATOS PERSONALES.